MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 407 -2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 28 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 4657-2023 presentado con fecha 13 de junio de 2023, por el señor **identificado con código de contribuyente N°** con domicilio fiscal en solicita devolución de pagos del monto no transferido de la Resolución de Gerencia N° de fecha 18 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que a través del módulo de Compensación/Transferencia N° respecto a la solicitud de transferencia de pagos expediente N° 2061-2023, con fecha 18 de mayo de 2023 se efectuó la transferencia de pagos de la con código de contribuyente N° reconociendo el crédito tributario por el importe de S/ 24,333.71 (Veinticuatro mil trescientos treinta y tres con 71/100 Soles);

Que, en ese contexto se evidencia en el cuadro de transferencia que se adjunta a fojas 03, que solo fue usada la cantidad de S/ 21,590.01 (Veintiún mil quinientos noventa y 01/100 Soles) para transferir a las obligaciones que tenían pendientes de pago la señora con código de contribuyente N° , el señor con código de contribuyente N° y la señora con código de contribuyente N° ;

Que, en ese sentido, se aprecia en el cuadro de transferencia de pagos, que el crédito tributario por el monto de S/ 4,056.43 (Cuatro mil cincuenta y seis con 43/100 Soles), transferido para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago del señor , quedó un monto no transferido por el importe de S/ 1,371.85 (Mil trescientos setenta y uno con 85/100 soles);

Que, la Oficina de Tesorería, mediante el Informe N° de fecha 07 de agosto de 2023, que se encuentran en calidad de transferidos los pagos efectuados por la por concepto de Impuesto Predial ejercicio 2017 al 2022 (1° al 4 Trimestre) y 2023 (1° Trimestre) y Arbitrios Municipales ejercicio 2019 al 2022 (1° al 4° Trimestre) y 2023 (1° Trimestre) del predio (C.P.), y Arbitrios Municipales 2019 al 2022 (1° al 4° Trimestre) y 2023 (1° Trimestre) del predio (C.P.), por otra parte no se registra cheque a nombre del solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que el señor no mantiene obligaciones tributarias sustanciales pendientes de pago;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 24 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el señor **identificado con código de contribuyente N°** , y se le **DEVUELVA** el importe de S/ S/ 1,371.85 (Mil trescientos setenta y uno con 85/100 soles).

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE

GDSC/jgq